



## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 6 DE ABRIL DE 2017

**ALCALDE - PRESIDENTE:**  
D. Alejandro González Sánchez

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 18,45 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

**CONCEJALES:**  
Dña. Laura García Blázquez  
D. Álvaro García Sánchez  
Dña. M. Rosario Díaz Sánchez  
D. Roberto Muñoz García  
D. Fernando Briz Campos  
Dña. M<sup>a</sup> Pilar Benito Campos

Preside el acto el Sr. Alcalde Don Alejandro González Sánchez y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total los siete miembros que de derecho componen la Corporación.

**SECRETARIO:**  
D. Julio Cea Sánchez

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 30/03/2017, y no existiendo, la misma es aprobada por la unanimidad de quienes estuvieron presentes.

### 2.- ACUERDO PROVISIONAL SOBRE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA PAVIMENTACION DE TRAVESIA EN AVDA. VALVANERA

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la pavimentación de Travesía en Avda. Valvanera, visto el proyecto aprobado por Decreto de Alcaldía de 03/04/2017 y los informes del Secretario Interventor del Ayuntamiento, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, en armonía con el dictamen de la C. Informativa de Cuentas, se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la citada obra, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la misma y cuyo Proyecto fue aprobado por Decreto de Alcaldía de 3 de abril de 2017.

**SEGUNDO.** Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente.

- El coste previsto de la obra es de 3.697,22 €, siendo ese el coste soportado por el ayuntamiento ya que la obra se financia íntegramente con fondos propios.
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.062 € (59 m x 18 €/metro lineal), equivalente al 28,72 % del coste soportado<sup>1</sup>. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada, a razón de 18 €/metro lineal

**TERCERO.** Tramitar el expediente conforme establece la legislación vigente.

<sup>1</sup> Como máximo el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, según lo dispuesto en el artículo 31 de la TRLHL.

**CUARTO.** Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueran conocidos o, en su caso, por edictos. En el plazo de dos meses, los interesados podrán formular recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Salamanca, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

**QUINTO.** Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el BOP, respectivamente, durante treinta días hábiles como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si en el plazo anteriormente señalado no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

Es aplicable en lo no previsto expresamente lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada en su día por este Ayuntamiento

### **3.- ACUERDO APROBACION PLAN DE SEG. Y SALUD - OBRA INSTALACION DE BOMBAS DE IMPULSION Y LINEA ELECTRICA EN B.T. EN EL VADO DE SANTIBAÑEZ**

Presentado por la empresa Electricidad Béjar SLU, adjudicataria de las obras de Instalación de Bombas de Impulsión y Línea Eléctrica en B.T. en el Vado de Santibáñez de Béjar, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al que se refiere el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el cual ha sido informado favorablemente por D. Jorge de la Mano Cembrano, Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo con el art. 7 del Real Decreto 1627/1997, y en uso de las atribuciones conferidas, se acuerdan este acto aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de Instalación de Bombas de Impulsión y Línea Eléctrica en B.T. en el Vado de Santibáñez de Béjar presentado por la empresa Electricidad Béjar SLU.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 19,05 horas del día señalado, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO. ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ

FDO. JULIO CEA SANCHEZ